

## **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**

GERENCIA GENERAL REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



'DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

#### **VISTOS:**

El Oficio № D183-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 15 de noviembre de 2022 (Exp. № 775-2022-66716); Resolución Administrativa Regional № D0178-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 25 de octubre de 2022 (Exp. № 775-2022-59943), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa Regional Nº D0178-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 25 de octubre de 2022 (Exp. Nº 775-2022-59943), se APROBÓ LA BAJA, POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA, de ciento uno (101) bienes patrimoniales, los cuales han sido detallados en el FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, el mismo que es parte integrante de la citada Resolución Administrativa Regional, conforme a lo establecido en su Artículo Primero;

Que, mediante Oficio № D183-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 15 de noviembre de 2022, la Directora de Patrimonio (e), en mérito a lo solicitado por la Dirección General de Abastecimiento del MEF, hace llegar el sustento ampliatorio al Informe Técnico D10-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 21 de octubre de 2022 (Exp. № 775-2022-59943), en los términos siguientes:

#### ✓ BASE LEGAL:

Ley 27995, modificada con la Ley 30909,Ley que modifica la Ley 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de Extrema pobreza.

Numeral 60.2 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 Los Bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones públicas, a favor de los Centros educativos de las regiones de extrema pobreza; su reglamento, o norma que lo sustituya.

#### ✓ CONCLUSION:

Los equipos computacionales a dar de baja, por causal de excedencia son de utilidad al sistema educativo, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros educativos; siendo las Unidades de Gestión Educativa Local los órganos administrativos de donde dependen dichas Instituciones, quienes deben solicitar debidamente fundamentada el requerimiento de transferencia de conformidad al literal a) y b) del numeral 63.1 art 63 Trámite de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01.

Que, en tal sentido, en el octavo considerando de la **Resolución Administrativa Regional № D0178-2022- GR.CAJ/DRA, de fecha 25 de octubre de 2022,** debe incorporarse lo antes descrito;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;



# **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**

GERENCIA GENERAL REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



'DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES'
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO:- MODIFICAR la Resolución Administrativa Regional № D0178-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 25 de octubre de 2022, en el extremo de agregar en el en el Octavo considerando de la misma, lo siguiente:

#### ✓ BASE LEGAL:

Ley 27995, modificada con la Ley 30909,Ley que modifica la Ley 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de Extrema pobreza.

Numeral 60.2 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 Los Bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones públicas, a favor de los Centros educativos de las regiones de extrema pobreza; su reglamento, o norma que lo sustituya.

### ✓ CONCLUSION:

Los equipos computacionales a dar de baja, por causal de excedencia son de utilidad al sistema educativo, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros educativos; siendo las Unidades de Gestión Educativa Local los órganos administrativos de donde dependen dichas Instituciones, quienes deben solicitar debidamente fundamentada el requerimiento de transferencia de conformidad al literal a) y b) del numeral 63.1 art 63 Trámite de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO SEGUNDO:- MANTÉNGASE subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Administrativa Regional № D0178-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 25 de octubre de 2022.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>:- NOTIFICAR a través de la Dirección de Patrimonio a la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas para su conocimiento y publicación en su portal institucional la Resolución Administrativa Regional Nº D0178-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 25 de octubre de 2022, así como la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:- DISPONER**, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad.

ARTÍCULO QUINTO:- DISPONER la publicación en el portal web institucional, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley 30909, Resolución Administrativa Regional № D0178-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 25 de octubre de 2022, así como la presente resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE** 

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ

Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN